

CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA

Conste por el presente documento la suscripción de un contrato de trabajo a prueba, al tenor y las condiciones siguientes:

PRIMERA.- Partes.- Intervienen en el presente contrato de trabajo el señor Keper Ángelo Medina, natural de Tupiza, provincia Sud Chichas, departamento de Potosí, nacido el 23 de Diciembre de 1970, casado, con domicilio en la calle Catacora 289 de la ciudad de La Paz, con cédula de identidad No, 383848585 L.P., en adelante TRABAJADOR. Por otra parte, "PRODUCTOS TECNOLÓGICOS S.R.L.", empresa legalmente constituida bajo la matrícula No. 667788 del Registro Nacional de Comercio y con NIT No. 38485837636; representada por el Gerente Administrativo señor Eusebio Monster Animas, para efectos de este contrato EMPLEADOR.

SEGUNDA.- Objeto del contrato y lugar del Trabajo.- La EMPRESA suscribe el presente contrato para determinar la idoneidad, capacidad y eficiencia del TRABAJADOR en las labores de control y supervisión del acabado de los productos en la sección denominada "Terminado" de su planta ubicada en la ciudad de La Paz.

1. Conocer y cumplir el Reglamento Interno de la Empresa;
2. Conocer y acatar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial;
3. Prestar colaboración a sus superiores e inferiores en todo momento, durante la jornada laboral;
4. Demostrar puntualidad y responsabilidad;
5. Tener una conducta honorable y moral, con el personal de la planta;
6. Mantener reserva sobre los procesos industriales y no dedicarse a las tareas propias de la empresa;
7. Obrar diligentemente en su labor, que tendrá reflejo en la producción de la empresa;
8. Otras

Se halla terminantemente prohibido:

9. Ingerir bebidas alcohólicas y psicotrópicos de cualquier clase y cantidad
10. Organizar, participar en agasajos, fiestas, almuerzos de camaradería, compra-venta de productos, etc., con el personal de la empresa;
11. Organizar grupos con fines contrarios a las actividades de la empresa;
12. Iniciar o responder con violencia física y psicológica a sus dependientes y superiores.

TERCERA.- Naturaleza de la jornada.- El control y supervisión del acabado de los productos, se inscribe dentro de la jornada laboral máxima, es decir, de 8 horas diarias de trabajo y 48 horas semanales.

CUARTA.- Remuneración.- El EMPLEADOR, por las labores descritas procederá al pago del sueldo mensual en la suma de UN MIL QUINIENTOS BOLIVIANO (Bs. 1.000.-), monto que será efectivo en moneda de uso corriente.

QUINTA.- Plazo.- Siendo que el contrato tienen por objeto probar la capacidad e idoneidad en el trabajo, la duración será de 89 días calendario, computables a partir de la suscripción del presente contrato; a cuyo término, podrá convertirse o no en contrato de plazo indefinido, atribución que será del EMPLEADOR.

SEXTA.- Documentación.- El TRABAJADOR se compromete a presentar los documentos personales de él y sus familiares, tales como certificados de matrimonio, nacimiento, libreta militar y otros, para hacer efectiva su inscripción en los gestores de la seguridad social.

SEPTIMA.- lugar y fecha de contrato.- El presente contrato, se firma en la ciudad de la paz a los 20 días del mes de septiembre de 20__.